



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS

PORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA QUE
BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE
CONTRADICCIÓN

SIGCMA

234

Cartagena, 13 de diciembre de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
Radicado	13001233300020150049100
Demandante	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Demandado	RODRIGO MONTOYA CANO
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Los anteriores documentos aportados por ALFONSO MONTES CELEDON, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y NAYIB TAPIA LIAN, DIRECTOR (e) FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, a folios 208-227 y 232-233 del expediente, se le da traslado legal por el término de cinco (5) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 27 de octubre de 2017; Hoy, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Cartagena de Indias

208



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 24 de octubre de 2018

Oficio AMC-OFI-0122235-2018

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Magistrado
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Calle de la Inquisición No. 3-49
Cartagena

Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO EXT-AMC-18-0087393
No. 1300123330002015

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación doy respuesta a su oficio de la referencia, donde solicita información relacionada con la copia del decreto No. 1540 de diciembre 23 de 1992 , informando que, se procedió a la búsqueda y esta arrojó resultados positivos con relación a su requerimiento y se encuentra contenido en 18 folios los cuales se anexan a continuación.

Quedamos atentos a una nueva solicitud y de esta manera poner a su disposición la información que reposa en nuestra dependencia.

~~Atentamente~~

ALFONSO MONTES CELEDON
Director Administrativo del Archivo General

Proyectó:
Revisó:

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+(57) (5) 641870
alcaldia@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co
DANE 13001 NIT 890 - 480 - 134 - 4
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA REQUERIMIENTO- 2015-00491-00
REMITENTE: JHONNY ALEMAN PEÑATA
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
CONSECUTIVO: 20181052136
No. FOLIOS: 20 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL -CM
FECHA Y HORA: 25 10.2018 03:53:20 PM

FIRMA



DECRETO NO. 1540

Die. 23 de 1992

Por medio del cual se modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Públicas Municipales de Cartagena, transformándola en una Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos del orden Distrital.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
D. T. Y C.

uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante acuerdo N223 de 1992.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Transformar las Empresas Públicas Municipales de Cartagena, reorganizadas mediante Acuerdo N212 de 1961, para convertirla en una Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Comercial e Industrial de Servicios de Cartagena de Indias, D.T. y C. aludidas en el artículo primero, se regirá por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

Capítulo I

Del Nombre, Naturaleza Jurídica, Domicilio y Objeto.

ARTICULO PRIMERO: Las Empresas que se transforman se denominará "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITALES DE CARTAGENA" y su naturaleza jurídica es la de una empresa Industrial y Comercial de Servicios del orden Distrital, conforme a las reglas del Derecho Privado salvo las excepciones derivadas de la Ley, y tiene Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Capital Independiente.

Su domicilio será la ciudad de Cartagena de Indias. La Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, podrá utilizar la sigla E.P.D. y abrir sucursales o agencias en otros municipios si se organizaron áreas metropolitanas.



ARTICULO SEGUNDO: La Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena tendrá como objeto principal los siguientes:

- a. Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable.
- b. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.
- c. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
- d. Facturación, recaudo y cobranza del costo de la prestación de los servicios.
- e. Planificación, aprobación, supervisión y control de todos los proyectos y operaciones concernientes a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- f. Contratar con entidades públicas o privadas la facturación, recaudo y cobro de los servicios que presta.

En cumplimiento de su objeto la Empresa deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes tendientes a lograr la organización que le permita atender las funciones que se le encomiendan. Así mismo, podrá realizar operaciones de fiducia, leasing, factorine, así como adquirir, enajenar, administrar, constituir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en prendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines; también podrá girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar y dar toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales. Igualmente podrá celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos que posea a cualquier título. Finalmente podrá transigir, desistir, apelar a la decisión de arbitros o amigables componedores o expertos en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, administradores o trabajadores, contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, tomar dinero en mutuo con garantía si fuere necesario, garantizar por medio de fianza, prenda, hipoteca o depósitos, sus propias obligaciones y en general ejecutar todos los actos y contratos que tiendan al desarrollo de su objeto social y a la realización de sus fines.

Igualmente la Empresa podrá hacer aportes o adquirir acciones o cuotas partes en otras sociedades de similar o igual naturaleza jurídica.



Capitulo II

Del Capital y el Patrimonio

ARTICULO TERCERO: El capital y el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, lo constituyen:

a. Los bienes muebles e inmuebles de la fenecida Empresas Públicas Municipales de Cartagena, que se encuentran plasmados en el balance cortado a 31 de julio de 1992, el cual hace parte integral de los presentes estatutos.

b. Los ingresos que obtenga por los servicios públicos que presta.

Capitulo III

De los Organismos de Dirección y Administración

ARTICULO CUARTO: La dirección estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de nueve miembros, la cual estará integrada así:

Una tercera parte integrada por representantes de la Administración Distrital y serán el Alcalde y dos funcionarios designados por él. La presidencia de la Junta Directiva le corresponderá siempre al Alcalde o a su delegado.

Una tercera parte integrada por representantes del Concejo Distrital quienes serán elegidos por ese organismo y no podrán ser miembros de dicha Corporación, sino por personas ajenas a ella.

Una tercera parte integrada por representantes de las entidades cívicas, usuarios de los servicios y ligas de usuario

La Empresa tendrá un Gerente General que será su representante legal, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

La Junta Directiva deliberará con las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y tomará decisiones con las dos terceras partes de los presentes en cada sesión.

ARTICULO QUINTO: El Alcalde Distrital podrá delegar su representación en la Junta Directiva de la Empresa en otro funcionario de la Administración Distrital.

ARTICULO SEXTO: No podrán ser delegados de los usuarios en la Junta Directiva quienes tengan el carácter de funcionarios públicos del orden nacional, departamental, municipal ó



distrital. Tampoco podrán ser delegados, los miembros de Corporaciones públicas de carácter nacional, departamental, municipal ó distrital.

ARTICULO SEPTIMO: Los miembros de la Junta Directiva no recibirán por ningún concepto, remuneración por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias de estas, y aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

Parágrafo Primero: Los Concejales y sus parientes dentro del grado que señala la ley no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí ni con el Gerente de la Empresa, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO OCTAVO: La aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, por violación de las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de la Junta Directiva, de sus miembros y de su representante legal, se hará por la Procuraduría Provincial o por el Organismo que haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: El período de los representantes del Concejo Distrital deberá coincidir con el período de la Corporación que hizo su elección. Igualmente para el caso de los representantes los usuarios y entidades cívicas su período deberá coincidir con el de los representantes del Concejo Distrital.

ARTICULO DECIMO: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Formular la política general de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, y dirigir la buena marcha y desarrollo de la Empresa, procurando que sus actividades se desenvuelvan dentro de un proceso de fomento económico que sirva adecuadamente al incremento de los servicios y progreso de la ciudad.
- b. Expedir su propio reglamento.
- c. Controlar el funcionamiento general de las E.P.D. y verificar su conformidad con la política adoptada por el Gobierno Nacional y Distrital.



- d. Aprobar el Presupuesto anual, los traslados y adiciones del mismo, como también el Balance General.
- e. Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que aquellos se suscriban.
- f. Ordenar la apertura o cierre de sucursales en Municipios que hagan parte del área metropolitana o asociación de Municipios.
- g. Aprobar la participación de la Empresa como socia en entidades de carácter comercial, industrial, sociedades anónimas, limitadas de derecho privado o público.
- h. Nombrar y remover al Auditor Interno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De cada reunión, el secretario levantará un acta que será suscrita por quienes actúen como presidente y secretario de la misma y para su aprobación o improbación, podrá delegarse en dos miembros distintos a los anteriores, salvo que opten por considerarla y aprobarla en la reunión siguiente. Los actos decisivos que de ella emane se denominan Resoluciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son funciones del Gerente General:

- a. Ejecutar las funciones o programas de la Empresa y suscribir en su condición de representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse.
- b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa de Servicios Públicos Distritales.
- c. Rendir informe al Alcalde Mayor de Cartagena y a la Junta Directiva en la forma que estos lo determinen según el estado de ejecución de los programas que corresponden a la E.P.D.
- d. Convocar a reunión ordinaria de Junta Directiva, por los menos una (1) vez al mes, y extraordinaria cuando las necesidades urgentes de la Empresa así lo ameriten.
- e. Dictar los diferentes reglamentos administrativos que requiere la Empresa para su normal desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El período de la Junta Directiva y el Gerente General de la Empresa será de tres (3) años, contados a partir del primero de Junio del año que inicie labores el Alcalde elegido popularmente. No obstante, el Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo por el Alcalde Mayor.



Parágrafo: Es entendido que los miembros de la Junta Directiva que actuen en representación del Concejo Distrital y de los usuarios, sólo asumirán funciones una vez sean elegidos y reconocidos como tales por las autoridades competentes. Mientras ello ocurra, continuarán en el ejercicio de sus funciones quienes se encuentren ejerciéndolas.

Capitulo IV

De los Actos y Contratos

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los actos y hechos de la E.P.D. que realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, estarán sujetos a las reglas del derecho privado y por ende a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá estipularse en su celebración la cláusula especial de declaración administrativa de caducidad.

Aquellos actos que realice para el cumplimiento de sus funciones administrativas, que por ley sean de su competencia, son actos administrativos regidos por las normas del derecho público y por tanto sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa.

Capitulo V

Del Regimen de Empleado

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los empleados de la E.P.D. serán empleados oficiales. Estos a su vez se clasifican en empleados públicos y trabajadores oficiales.

Son empleados públicos los que se encuentran vinculados por una relación legal y reglamentaria, siendo en consecuencia de libre nombramiento y remoción.

El Alcalde Mayor de Cartagena nombrará en calidad de empleado público al Gerente General, y el Gerente General a su vez nombrará en calidad de empleados públicos a los Sub Gerentes, Directores, Secretario General, Jefes de Oficina, Jefes de Departamentos, Ingenieros, Asistentes, Analistas, Cofre General, Químico, Laboratoristas, Almacenista General, Liquidador de Sueldos y Prestaciones Sociales, Jefes de Sección, Programadores, Transcriptoros, Dibujantes, Oficinistas, Trabajadoras Sociales, Secretarias Gerenciales, Gestores, Supervisores, Revisores de Sistema, Abogados, Asesores, Economistas, Auxiliar de Mantenimiento, Auxiliares de Caja I, Auxiliares de Caja II, Programadores del Departamento de Sistema, Operador de Computador, Psicólogo Industrial, Verificadores de Consumo, Auxiliar de Cuentas Varias, Auxiliar de Auditoria, Inspectores de



B / a n d

E K



7

parte, y todos aquellos cargos que a criterio de la Junta Directiva y del Gerente por la actividad que desempeñen de dirección o confianza deben ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

216

Son trabajadores oficiales todos los demás que se encuentren vinculados por una relación contractual conforme a la planta de personal que se adopte en la Empresa. El Gerente General suscribirá los contratos de trabajo con los trabajadores que se vinculen por ese medio, en su condición de representante legal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La E.P.D. conformará su planta de personal con los funcionarios vinculados actualmente a ella y que resulten más eficientes y óptimos para el cargo o función que se les asigne.

Capitulo VI

Del Control Fiscal, Inhabilidades, Incompatibilidades y

Manejo de Bienes

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El control fiscal estará a cargo de un auditor nombrado por el Contralor Distrital. Tendrá un período de tres (3) años, sin perjuicio de ser removido libremente por aquel por su condición de empleado público, y ejercerá el control con posterioridad a la causación del gasto y de manera selectiva; oportunamente hará conocer a la Contraloria Distrital los empleados que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y el Contralor Distrital los nombrará si lo estima conveniente.

La E.P.D. pagarán como costo anual de auditaje el 2x1000 de su presupuesto anual.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El auditor y los empleados a su cargo, que se desempeñen en la E.P.D., no podrán tener parentesco con los miembros del Honorable Concejo Distrital, de la Junta Directiva de la Empresa, con el Gerente General o los Subgerentes de la misma dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El manejo de los bienes y recursos de la E.P.D. se hará conforme a su presupuesto de ingresos y gastos el cual debe ser previamente elaborado conforme a las normas que rigen la ley orgánica del presupuesto y el código fiscal Distrital.



Capitulo VII

Desconcentración de Servicios:

217

ARTICULO VIGESIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto el Alcalde Mayor podrá dar en concesión a entidades privadas ó públicas, con o sin ánimo de lucro los servicios encomendados a ella para que lo ejecute en cualquier sector de la ciudad. Así mismo creará la Sociedad de Prevención de Incendios, Bomberos y Atención de Siniestro de Cartagena y la Sociedad Administradora de Mercados de Cartagena Limitada.

Para el efecto, deberá solicitarse al señor Alcalde petición escrita del interesado o interesados, acompañada de un estudio de factibilidad. Tal estudio deberá contar con concepto favorable de la E.P.D.

Si se adjudicare el contrato, este deberá ser suscrito por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. y el Contratista.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al producirse efectivamente la transformación de la E.P.D., los recaudos que por concepto de arreglo de vías parques y arborización, mercados y bomberos, se efectuaran por las entidades a quienes se les encomiende la prestación de dichos servicios para su normal funcionamiento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Establécese la planta de personal tipo de la Empresa Comercial Industrial de Servicios de Cartagena de Indias "Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena" la cual nunca podrá exceder de cuatro (4) empleados por cada 1000 suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
GERENCIA GENERAL	PUBLICO	1
GERENTE	PUBLICO	1
SECRETARIA DE GERENCIA	OFICIAL	1
RECEPCIONISTA DE GERENCIA	PUBLICO	1
GESTOR	PUBLICO	1
AUXILIAR DE CAJA I	OFICIAL	2
CONDUCTOR II	PUBLICO	1
RELACIONISTA PUBLICA		



218

DEPENDENCIAS NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA		
AUDITOR INTERNO		
SECRETARIA EJECUTIVA	PUBLICO	1
ANALISTA AREA FINANCIERA	OFICIAL	1
ANALISTA AREA OPERACIONAL	PUBLICO	1
REVISOR DE SISTEMAS	PUBLICO	1
OFICINA JURIDICA		
JEFE		
ABOGADO ASESOR	PUBLICO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	PUBLICO	3
	OFICIAL	1
OFICINA PLANEACION		
JEFE		
SECRETARIA GENERAL	PUBLICO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL	1
	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIO		
JEFE DE DEPARTAMENTO		
TRABAJADORA SOCIAL	PUBLICO	1
	PUBLICO	2
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y METODOS		
JEFE DE DEPARTAMENTO		
ANALISTA	PUBLICO	1
	PUBLICO	2
SECRETARIA GENERAL		
SECRETARIO GENERAL	PUBLICO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL	1
ARCHIVO GENERAL		
JEFE DE SECCION	PUBLICO	1
MENSAJERO	OFICIAL	3
OPERADOR DE LA COPIADORA	OFICIAL	1
OFICINISTA DE CORRESPONDENCIA	OFICIAL	1
SISTEMAS		
JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
ADMINISTRADOR/PROGRAMADOR DEL SISTEMA	PUBLICO	1
ANALISTA DE SISTEMA	PUBLICO	1
SUB-GERENCIA TECNICA		
SUB-GERENTE	PUBLICO	1
SECRETARIA DE GERENCIA	PUBLICO	1
CONDUCTOR II	OFICIAL	1



219

DEPENDENCIAS			
NOMBRE DEL CARGO		TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCION DE ACUEDUCTO			
DIRECTOR			
SECRETARIA EJECUTIVA			
CONDUCTOR II		PUBLICICO	1
		OFICIAL	1
		OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE BOMBEO Y CONDUCCION			
JEFE DE DEPARTAMENTO			
CONDUCTOR II		PUBLICICO	1
		OFICIAL	1
SECCION ESTACION DOLORES			
JEFE DE SECCION			
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		PUBLICICO	1
AYUDANTE DE SERVICIO		OFICIAL	1
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	1
		OFICIAL	1
SECCION ESTACION ALCO			
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	3
		OFICIAL	3
SECCION ESTACION ALBORNOZ			
JEFE DE SECCION			
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		PUBLICICO	1
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	3
AYUDANTE DE SERVICIO		OFICIAL	1
		OFICIAL	1
SECCION ESTACION PIEDRECITA			
JEFE DE SECCION			
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		PUBLICICO	1
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	3
AYUDANTE DE SERVICIO		OFICIAL	1
		OFICIAL	1
SECCION ESTACION CONEJO			
JEFE DE SECCION			
CONDUCTOR II		PUBLICICO	1
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		OFICIAL	1
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	3
		OFICIAL	2
SECCION ESTACION GAMBOTE			
JEFE DE SECCION			
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		PUBLICICO	1
AYUDANTE DE OPERACION		OFICIAL	3
AYUDANTE DE SERVICIO		OFICIAL	3
		OFICIAL	4
SECCION LINEAS DE CONDUCCION			
SUPERVISOR IV		PUBLICICO	1
CONDUCTOR II		OFICIAL	3
TUBERO		OFICIAL	2
INGENIERO		PUBLICICO	1
AYUDANTE DE SERVICIO		OFICIAL	8



DEPENDENCIAS

NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
UNIDAD ELECTROMECANICA		
INGENIERO ELECTRICO		
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	PUBLICO	1
DEPARTAMENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO	PUBLICO	4
JEFE DE DEPARTAMENTO		
CONDUCTOR II	PUBLICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
	OFICIAL	1
LABORATORIO		
QUIMICO		
LABORATORISTA	PUBLICO	1
RECOLECTOR DE MUESTRAS	PUBLICO	2
	OFICIAL	1
SECCION DE OPERACIONES		
JEFE DE SECCION		
CONDUCTOR II	PUBLICO	1
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	OFICIAL	1
AYUDANTE DE OPERACION	OFICIAL	6
AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	OFICIAL	6
MECANICO	OFICIAL	1
	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO REDES DE DISTRIBUCION		
JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
INGENIERO	PUBLICO	1
AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	OFICIAL	1
CONDUCTOR II	OFICIAL	9
SUPERVISOR IV	PUBLICO	6
TUBERO	OFICIAL	25
ALBANIL	OFICIAL	3
AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	24
OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	OFICIAL	6
DIRECCION DE ALCANTARILLADO		
DIRECTOR	PUBLICO	1
CONDUCTOR II	OFICIAL	1
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE REDES Y CANALES		
JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
INGENIERO	PUBLICO	1
CONDUCTOR II	OFICIAL	4
SUPERVISOR IV	PUBLICO	3
INSPECTOR	OFICIAL	3
AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	18
ALBANIL	OFICIAL	3
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	OFICIAL	3
CONTROL DE MATERIAL	OFICIAL	1
CONDUCTOR IV	OFICIAL	6

220



DEPENDENCIAS

NOMBRE DEL CARGO

TIPO EMPLEADO

NUMERO DE PLAZAS

221

DEPARTAMENTO DE BOMBAS DE ALCANTARILLADO
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 CONDUCTOR II
 OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 AYUDANTE DE OPERACION

PUBLICO 1
 OFICIAL 3
 OFICIAL 18
 OFICIAL 6

SECCION MANTENIMIENTO DE BOMBAS
 JEFE DE SECCION
 SUPERVISOR IV
 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

PUBLICO 1
 PUBLICO 2
 OFICIAL 6

DIRECCION DE INGENIERIA
 DIRECTOR
 SECRETARIA EJECUTIVA
 CONDUCTOR II

PUBLICO 1
 OFICIAL 1
 OFICIAL 1

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 INGENIERO
 ARQUITECTO
 INGENIERO DE DISEÑO
 DIBUJANTE

PUBLICO 1
 PUBLICO 1
 PUBLICO 1
 PUBLICO 2
 PUBLICO 2

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y LICITACIONES
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 SECRETARIA GENERAL
 INGENIERO

PUBLICO 1
 OFICIAL 1
 PUBLICO 1

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRAS
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 INGENIERO
 CONDUCTOR II
 TOPOGRAFO
 CADENERO III
 CADENERO II
 INSPECTOR DE OBRAS

PUBLICO 1
 PUBLICO 4
 OFICIAL 3
 OFICIAL 2
 OFICIAL 2
 OFICIAL 4
 OFICIAL 4

SECCION DE ASEO URBANO
 DIRECTOR
 SECRETARIA EJECUTIVA
 AUXILIAR DE ADMINISTRACION III
 SECRETARIA GENERAL
 CONDUCTOR II

PUBLICO 1
 OFICIAL 1
 OFICIAL 1
 OFICIAL 1
 OFICIAL 1



DEPENDENCIAS

NOMBRE DEL CARGO

TIPO
EMPLEADONUMERO DE
PLAZAS

222

DEPARTAMENTO DE RECOLECCION

JEFE DE DEPARTAMENTO

CONDUCTOR II

SUPERVISOR IV

SUPERVISOR II

OPERADOR IV

CONDUCTOR IV

AYUDANTE DE SERVICIO

PUBLICO

1

OFICIAL

1

PUBLICO

2

OFICIAL

2

OFICIAL

5

OFICIAL

28

OFICIAL

70

DEPARTAMENTO DE BARRIDO

JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISOR II

CONDUCTOR IV

CONDUCTOR II

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA

PUBLICO

1

OFICIAL

4

OFICIAL

9

OFICIAL

1

OFICIAL

5

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES

JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISOR II

CONDUCTOR IV

CONDUCTOR II

PUBLICO

1

OFICIAL

2

OFICIAL

2

OFICIAL

1

DEPARTAMENTO DE MAQUINARIAS

JEFE DE DEPARTAMENTO

CONDUCTOR II

SECRETARIA GENERAL

PUBLICO

1

OFICIAL

1

OFICIAL

1

GRUPO DE MANTENIMIENTO

JEFE DE TALLER

CONDUCTOR II

HERRAMENTERO

MECANICO II

ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ

MECANICO DIESEL

CONDUCTOR IV

AYUDANTE DE MECANICA

LLANTERO I

LAVADOR-ENGRASADOR

TORNERO

SOLDADOR

PUBLICO

1

OFICIAL

1

OFICIAL

1

OFICIAL

4

OFICIAL

2

OFICIAL

2

OFICIAL

1

OFICIAL

2

OFICIAL

2

OFICIAL

1

OFICIAL

4

SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUB-GERENTE

SECRETARIA DE GERENCIA

CONDUCTOR II

PUBLICO

1

PUBLICO

1

OFICIAL

1



223

DEPENDENCIAS NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCION FINANCIERA DIRECTOR		
SECRETARIA EJECUTIVA		
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
UNIDAD DE ANALISIS ANALISTA	PUBLICO	1
AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	OFICIAL	1
UNIDAD CONTROL DE INFORMACION SISTEMATIZADA ANALISTA		
AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	PUBLICO	1
UNIDAD DE CONTABILIZACION ANALISTA	OFICIAL	2
AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	PUBLICO	1
DEPARTAMENTO DE TESORERIA JEFE DE DEPARTAMENTO	OFICIAL	3
SECRETARIA GENERAL		
ANALISTA	PUBLICO	1
CAJA GENERAL CAJERO GENERAL	OFICIAL	1
AUXILIAR DE CAJA I	PUBLICO	3
AUXILIAR DE CAJA II	PUBLICO	1
AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	OFICIAL	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
RECAUDADOR DE VENTANILLA	OFICIAL	2
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
ANALISTA	PUBLICO	2
DIRECCION ADMINISTRATIVA DIRECTOR	PUBLICO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	2
CONDUCTOR II	OFICIAL	1
MENSAJERO	OFICIAL	1
AUXILIAR DE COMPRAS	OFICIAL	1



DEPENDENCIAS

NOMBRE DEL CARGO

DEPENDENCIAS	NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
ALMACEN GENERAL			
	JEFE DE ALMACEN		
	AUXILIAR CONTROL DE EXISTENCIAS	PUBLICO	1
	AUXILIAR ALMACEN DE SERVICIOS	OFICIAL	1
	KARDISTA	OFICIAL	1
	DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	OFICIAL	1
	DESPACHADOR DE ALMACEN	OFICIAL	1
	AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
	JEFE DE DEPARTAMENTO		
	SECRETARIA GENERAL	PUBLICO	1
	CONDUCTOR II	OFICIAL	1
		OFICIAL	1
GRUPO DE CARPINTERIA, PINTURA Y ALBAILERIA			
	PINTOR		
	ALBANIL	OFICIAL	1
	CARPINTERO	OFICIAL	1
		OFICIAL	1
GRUPO DE SERVICIOS INTERNOS			
	ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO	PUBLICO	1
	AUXILIAR DE SERVICIO INTERNO	OFICIAL	4
	AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	2
GRUPO DE ELECTRICIDAD			
	ELECTRICISTA II	OFICIAL	1
	ELECTRICISTA I	OFICIAL	2
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICO	1
	ANALISTA	PUBLICO	1
	TRABAJADORA SOCIAL	PUBLICO	1
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	OFICIAL	1
	SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	2
LIQUIDACION DE SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES			
	LIQUIDADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES	PUBLICO	1
	OFICINISTA I	PUBLICO	1
	AUXILIAR DE ADMINISTRACION III	OFICIAL	3
SUB-GERENCIA COMERCIAL			
	SUB-GERENTE	PUBLICO	1
	SECRETARIA DE GERENCIA	PUBLICO	1
	CONDUCTOR II	OFICIAL	1

224



225

DEPENDENCIAS NOMBRE DEL CARGO	TIPO EMPLEADO	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCION DE SUSCRIPTORES		
DIRECTOR	PUBLICICO	1
ANALISTA	PUBLICICO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE SUSCRIPTORES Y MEDICION		
JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
INGENIERO	PUBLICICO	1
CONDUCTOR II	OFICIAL	1
SECCION SOLICITUDES Y MATRICULAS		
JEFE DE SECCION	PUBLICICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
OFICIAL DE SOLICITUDES Y MATRICULAS	OFICIAL	3
INSPECTOR	OFICIAL	2
SECCION DE CONSUMOS Y PERDIDAS		
JEFE DE SECCION	PUBLICICO	1
SUPERVISOR IV	PUBLICICO	3
VERIFICADOR DE CONSUMO	PUBLICICO	3
CONDUCTOR II	OFICIAL	1
AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	4
DESPACHADOR DE AGUA	OFICIAL	1
SECCION TALLER DE MEDIDORES Y MEDICIONES PITOMETRICAS		
JEFE DE SECCION	PUBLICICO	1
MECANICO DE MEDIDORES	OFICIAL	4
AFORADOR	OFICIAL	2
CONDUCTOR II	OFICIAL	1
AUXILIAR DE PITOMETRIA	OFICIAL	2
AYUDANTE DE SERVICIO	OFICIAL	3
SECCION DE CORTE Y RECONEXION		
JEFE DE SECCION	PUBLICICO	1
INSPECTOR DE CORTE	PUBLICICO	3
SUPERVISOR IV	PUBLICICO	1
AUXILIAR DE CORTE	OFICIAL	1
DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBLICO		
JEFE DE DEPARTAMENTO	PUBLICICO	1
SECRETARIA GENERAL	OFICIAL	1
TRABAJADORA SOCIAL	PUBLICICO	1
AUXILIAR	PUBLICICO	1
SECCION DE ATENCION E INFORMACION		
JEFE DE SECCION	PUBLICICO	1
GESTOR DE RECLAMO	PUBLICICO	2
INSPECTORES DE RECLAMOS	OFICIAL	4
INFORMADOR DE SERVICIO	OFICIAL	6



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Todas aquellas vinculaciones de personal que se requieran en la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, se proveerán mediante concurso que convocará la entidad, de acuerdo con las exigencias legales sobre la materia,

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras se consolida la organización administrativa, financiera y operativa de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, se trabajará con la planta de personal que existía en la extinguida Empresas Públicas Municipales de Cartagena, con el concepto de planta provisional, susceptible de supresiones de cargos y plazas, modificaciones en la calidad de sus empleados y retiro de personal de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad, tal como el Plan de Retiro Voluntario que es parte anexa de este documento, a fin de ir constituyendo, dentro del marco general de la desconcentración de servicios la planta de personal tipo de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

● en Cartagena a los 23 días del mes de Dic. de 1992.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Gabriel Antonio Garcia Romero
GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO
 Alcalde Mayor de Cartagena de
 Indias D.T. y C.

Luis Guillermo Martinez F.
LUIS GUILLERMO MARTINEZ F.
 Secretario Designado

Oscar Brieva Rodriguez
OSCAR BRIEVA RODRIGUEZ
 Secretario de Hacienda
 e Impuestos Distrital

Jaydar Martinez
JAYDAR MARTINEZ
 Secretario de Gobierno

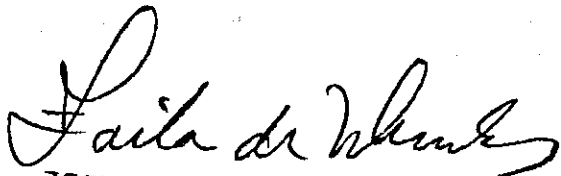
Javier Hoyos Caravera
JAVIER HOYOS CARAVERA
 Secretario de Servicios
 Administrativo Distrital



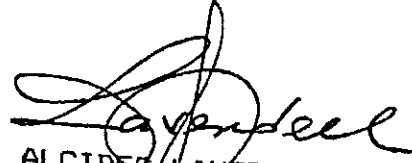
DIONISIO BARRIOS OSORIO
Secretario de Obras
Publicas Distrital



LUIS ALZAMORA TABORDA
Secretario de Salud Distrital



ZOILA SIERRA DE MORALES
Secretaria de Educación,
Cultura y Deportes
Distrital



ALCIDES LAVERDE
Secretario de Desarrollo
Comunitario Distrital





Gana
Cartagena y
ganamos todos



232

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 04 de diciembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0141211-2018**

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E.S.D.

Ref: **EXT-AMC-18-0101333**

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: **13001-23-33-000-2015-00491**
Demandante: **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
Demandado: **RODRIGO MONTOYA CANO**
Magistrado Ponente: **CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**

Asunto: Respuesta a su oficio No. 7060-7061CPPA

Cordial saludo.

De conformidad con lo solicitado mediante oficio de la referencia, me permito remitir en medio magnético los siguientes documentos:

- Hoja de vida – expediente administrativo completo del señor RODRIGO MONTOYA CANO.
- Acta de conciliación de fecha 18 de julio de 1995 celebrada entre el señor RODRIGO MONTOYA CANO y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DISTRITALES DE CARTAGENA ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Acta No. 001 del 27 de febrero de 1997 de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DISTRITALES DE CARTAGENA.
- Convención Colectiva de Trabajo 1993-1995 suscrita entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DISTRITALES DE CARTAGENA y su sindicato de trabajadores, vigente hasta el 9 de septiembre de 1995.
- Acuerdo Laboral definitivo de fecha 4 de agosto de 1995 entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena en Liquidación y sus ex trabajadores.

En cuanto al segundo punto de su solicitud, es de aclarar que en el Acuerdo Laboral definitivo de fecha 4 de agosto de 1995 se contemplaron todos los beneficios pensionales aplicados a los ex trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, por lo tanto no se encuentran documentos distintos referentes a la ampliación de tales beneficios.

Atentamente,

NAYIB TAPIA LIAN
Director (e) Fondo Territorial de Pensiones
Distrito de Cartagena

Adjunto lo enunciado, consta de (1) CD.

Proyectó: Elizabeth Imbett Ballesteros
Profesional Universitaria

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA A OFICIO N° 7060-7061 DE PARTE DEL
DISTRITO DE CARTAGENA + 1 CD. DES. CPP.

REMITENTE: ANTONIO GUERRERO

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20181263453

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 5/12/2018 04:37:14 PM

FIRMA





